



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046 - 2024 - MDP/GM.**

Pitumarca, 07 de febrero del 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N°0048-2024-UA/MYSS/MDP, de fecha 07 de febrero del 2024 suscrito por Medalit Yessica Sucasaca Surco, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y alcanza propuesta para integrar el Comité de selección, quienes se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado del Perú; concordante con el artículo segundo de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDP-C-C de fecha 01 de febrero del 2024, DESIGNA y DELEGA FUNCIONES a partir del 01 de febrero del 2024, al Abog. MARIO RUIZ MAMANI, identificado con DNI N°24716666, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la carrera administrativa, del Decreto Legislativo N° 276, con las funciones, Derechos, Atribuciones y responsabilidades conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305-Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú. Concordante con el artículo II del Título Preliminar y el artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorandum N°0055-2024-GM/MDP-C-C, de fecha 07 de febrero del 2024, SE DA POR APROBADO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para el procedimiento de selección, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2024-OEC-MDP-C 1RA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA Y/O DEPORTIVA EN EL ANEXO DE KARHUI COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHULLUCLLO, DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO", por el monto estimado de S/. 67,220.00 (Sesenta Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0048-2024-UA/MYSS/MDP, de fecha 07 de febrero del 2024 suscrito por Medalit Yessica Sucasaca Surco, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita la Aprobación de Bases del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2024-OEC-MDP-C 1RA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA Y/O DEPORTIVA EN EL ANEXO DE KARHUI COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHULLUCLLO, DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO", por el monto estimado de S/. 67,220.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles)



Por lo que, estando a los antecedentes expuestos, así como a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley Que, al respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1 que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS**, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2024-OEC-MDP-C 1RA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION**, para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA Y/O DEPORTIVA EN EL ANEXO DE KARHUI COMUNIDAD CAMPESINA DE UCHULLUCLO, DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO", por el monto estimado de S/. 67,220.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
CANCHIS - CUSCO  
Abdo, Mario Ritz Mamari  
CAJ N° 4  
GOBIERNO MUNICIPAL